

Convenis – Conveni

CONVENI de col·laboració entre Barcelona de Serveis Municipals SA i Port Aventura Entertainment SA, per a la promoció creuada entre els socis de tots dos parcs d'atraccions.

CONVENIO de colaboración entre Barcelona de Serveis Municipals SA y Port Aventura Entertainment SA para la promoción cruzada entre los socios de ambos parques de atracciones.

REUNIDOS

Por una parte, la Sra. Rosa. Ortiz Gimeno, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXXX y con domicilio a efectos de este convenio en la Calle Calàbria, 66, 08015 Barcelona, España.

Y, por otra parte, el Sr. David García Blancas, con DNI XXXXXXXXX y con domicilio a efectos de este convenio en la Avenida Alcalde Pere Molas, s/n, autovía de Salou/Vila- Seca, km. 2, 43480, Vila-seca (Tarragona), España.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "BARCELONA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A." (en lo sucesivo, BSMSA), domiciliada en la calle Calabria, n.º 66, 08015 de Barcelona, con CIF A-08765919, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, a Tom 26.806, folio 165, hoja n.º B108458, inscripción 37ª. La Sra. Rosa Ortiz Gimeno actúa en su condición de Directora del Parque de Atracciones del Tibidabo, y especialmente facultada por este otorgamiento en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, Sr. Joan Carles Farrés Ustrell, el día 5 de mayo de 2018, con el número 970 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de PORT AVENTURA ENTERTAINMENT, S.A. Unipersonal (en adelante PORT AVENTURA) con CIF A-63776306, y sede en Vila- seca (Tarragona) en Avenida Alcalde Pere Molas, km 2 e inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, tomo 2.523, folio 80, hoja número T-40.500. El Sr. David García Blancas en su condición de Director General Comercial, especialmente facultado mediante escritura autorizada por el Notario de Salou, D. Pedro Soler Dorda, el 01 de junio de 2021, con su número 1071 de su protocolo.

Se reconocen mutua capacidad para contratar y obligarse, reconociéndose las facultades vigentes.

EXPONEN

I.- BSMSA es una sociedad constituida mediante escritura notarial a fecha 19 de mayo de 1989, autorizada por el Notario de Barcelona Sr. Raül Vilardell, con el número 1715 del precio protocolo y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, por lo cual disponen las Leyes de Régimen Local, sus Reglamentos y cualquier otra disposición que le sea aplicable.

II.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, BSMSA tiene por objeto la gestión y explotación del Parque de Atracciones del Tibidabo que trabaja para ofrecer un espacio de ocio educativo, atractivo e innovador.

III.- Que PORT AVENTURA tiene por objeto la gestión y explotación del Parque Port Aventura Park, así como del Parque Ferrari Land.

IV.- Que ambas partes están interesadas en establecer las condiciones que regulen la cooperación entre ambas en relación con la aplicación de las promociones para los socios del TibiClub y trabajadores del Parque de atracciones Tibidabo y a los socios de los pases anuales de Port Aventura Park, así como trabajadores del mismo Parque. La voluntad de ambas partes es fomentar el aumento de visitantes en los parques, junto con mejorar los descuentos incluidos en los pases anuales de ambos Parques.

V.-Las partes procedentes a formalizar este convenio, que queda sujeto a las siguientes:

CLÀUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto del convenio es regular las condiciones por las cuales BSMSA y PORT AVENTURA ofrecerán una promoción cruzada a sus socios y titulares del abono anual de ambos parques de atracciones.

SEGUNDA.- VIGENCIA

2.1.- La vigencia el presente convenio se inicia a partir del día siguiente a la fecha de la última firma y se mantendrá en vigor durante un periodo de DOS (2) AÑOS. Siendo este vigente hasta el 1 de marzo de 2026.

2.2.- Llegada la finalización del convenio, podrá ser prorrogado hasta dos años más de forma anual. En ese caso, la prórroga será acordada por ambas partes y será aprobada por el órgano de contratación de BSMSA, quién comunicará a la otra parte con al menos 30 días de antelación.

Esta prórroga se tendrá que formalizar mediante adenda al presente convenio

TERCERA.- CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

3.1.- PORT AVENTURA ofrece a los socios del TibiClub (modalidad Individual y Familiar) y a los trabajadores del Parque de atracciones Tibidabo durante las temporadas 2024 y 2025, según el calendario de apertura y calendario de descuentos, visible en el siguiente enlace: <https://www.portaventuraworld.com/entradas/colectivos-descuentos> los siguientes descuentos:

- 35% de descuento en el precio de la entrada adulto de un día a PortAventura Park y Ferrani Land aplicable al socio y/o trabajador y a un máximo de 3 acompañantes.

Será imprescindible la presentación del pase TibiClub, así como el carné de trabajador en las taquillas de Port Aventura y acreditar su titularidad.

3.2.- BSMSA ofrece a los titulares del abono anual de PortAventura Park (modalidad Adventurer Pass, Explorer Pass y Discoverer Pass) y a los trabajadores de PORT AVENTURA durante las temporadas 2024 y 2025, según el calendario de apertura:

- 35% de descuento en el precio de la entrada de referencia 120 cm (PVP sin descuento 35€) aplicable a un máximo de 3 acompañantes.

Será imprescindible la presentación del pase anual de Port Aventura, así como el carné de trabajador en las taquillas del Tibidabo y acreditar su titularidad.

Ambas empresas se comprometen a comunicar estas ventajas a sus beneficiarios, por los medios que consideren convenientes.

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

4.1.- Las partes declaran que en el momento de la firma del convenio no tienen ninguna deuda pendiente de pago con la Administración Local, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como se obligan a mantenerse al corriente de pago con dicha Administración a lo largo de toda la duración del convenio.

4.2.- PORT AVENTURA declara expresamente que no se encuentra incurrido, ni la sociedad y el firmante de este convenio, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público contempladas en la normativa aplicable, situación que obliga a mantener a lo largo de toda la duración del convenio.

4.3.- Las partes declaran que a lo largo de la duración de todo el convenio cumplirán con toda la normativa vigente en materia laboral.

4.4.-Las partes se obligan a adscribir en la ejecución del presente convenio los medios personales y materiales suficientes para dar efectivamente al mismo.

4.5.- Las partes se obligan a estar al corriente de las obligaciones que como empresa le corresponden en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud.

4.6.- Ambas empresas se comprometen a comunicar estas ventajas a sus beneficiarios por los medios que consideren convenientes. Para ello se entregarán las imágenes y/o logotipos de cada empresa. A tales efectos, las partes se autorizan mutuamente a la utilización de sus imágenes y logotipos. No obstante, cualquier diseño creativo y sus aplicaciones relativos a la marca, distintivo y/o logotipos requerirá la previa y expresa autorización de la parte correspondiente.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

5.1. Información a los firmantes

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016 /679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE ("RGPD"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), en el contexto de este Convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive de éste.

Los datos personales de los representantes de las Partes serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifiquen en la cabecera del Convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de las mismas. Estos datos serán tratados con el fin de suscribir, gestionar y cumplir los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio, sin existir decisiones automatizadas que puedan afectar a estos representantes ni se produzcan transferencias internacionales de los citados datos personales. La base legal del tratamiento es la ejecución del Convenio en el que el interesado es parte, en virtud del artículo 6.1.b) RGPD.

Los datos se conservarán mientras esté vigente la relación contractual, siendo tratados sólo por las Partes y aquellos terceros a los que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Una vez cumplida la finalidad para la que se recogieron los datos personales, dado el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán debidamente bloqueadas durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en cada caso correspondan.

Los representantes de las Partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la Normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, además de solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en la cabecera.

Para el ejercicio de los citados derechos será necesario que el interesado se identifique previamente de forma suficiente, indicando, asimismo, el derecho que desea ejercer.

Por último, el Interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos <https://apdcat.gencat.cat/ca/inici> si considera que la otra parte no ha tratado sus datos personales de conformidad con la normativa aplicable.

5.2. Información a datos de contacto y empleados

Las Partes se comprometen y obligan a facilitar la información contenida en esta cláusula a todos los empleados o personas de contacto de su empresa, cuyos datos personales vayan a ser facilitados a la otra Parte en el marco de este Convenio.

En este sentido, los datos personales de las personas físicas que presten servicios por alguna de las entidades que se identifican en la cabecera del Convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de las mismas, serán tratados con la finalidad de mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica en la que el interesado preste sus servicios (artículo 19 LOPDGDD), sin existir decisiones automatizadas

que puedan afectar a estos interesados ni se produzcan transferencias internacionales de los citados datos personales. La base legal del tratamiento es la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento, en virtud del artículo 6.1.f) RGPD.

Los datos se conservarán mientras esté vigente la relación contractual, siendo tratados sólo por las Partes y aquellos terceros a los que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Una vez cumplida la finalidad para la que se recogieron los datos personales, dado el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán debidamente bloqueadas durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en cada caso correspondan.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la Normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, además de solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en la cabecera.

Para el ejercicio de los citados derechos será necesario que el interesado se identifique previamente de forma suficiente, indicando, asimismo, el derecho que desea ejercer.

Por último, el Interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos <https://apdcat.gencat.cat/ca/inici> si considera que la otra parte no ha tratado sus datos personales de conformidad con la normativa aplicable.

SEXTA. - EXTINCIÓN

6.1.- El presente convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- Transcurso del plazo previsto o de su prórroga
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- Por la denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres (3) meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

6.2.- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el desempeño o la resolución.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

7.1.- El presente convenio no podrá ser objeto de cesión ni subcontratación.

OCTAVA. - COMISIÓ DE SEGUIMIENTO

8.1.- Para analizar el impacto de las acciones contempladas en este convenio y con el fin de revisar y coordinar las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución, compuesta por dos miembros (un representante de cada una de las partes).

8.2.- La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces más se considere oportuno.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

9.1.- Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo y, en caso de desacuerdo, someterán la resolución de los conflictos que puedan derivarse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expreso renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponderlos.

Y, para que conste, se firma digitalmente este documento, en el lugar del encabezamiento.

Segueixen les signatures de les persones intervinents, la darrera de les quals és de data 5 de maig de 2024.

Sra. Rosa Ortiz Gimeno, directora divisió Parc d'atraccions Tibidabo.

Sr. David García Blancas, director general Comercial, Port Avventura Entertainment, SA.

Asimismo, suscribe el presente contrato el Jefe de E-commerce del Departamento comercial de Port Aventura World, Jordi Ortega Torres.